

Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°.070-2025 del 21 de julio de 2025.

ACTA ORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 067 – 2025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA SESENTA Y SIETE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, CELEBRADA A LAS NUEVE HORAS DEL **CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN SESIÓN **VIRTUAL**. CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.

MIEMBROS PRESENTES

Lic. Luis Manuel Morera Morera	Presidente
M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita	Vicepresidente
Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa	Secretaria
Lic. Nelson Sánchez Castro	Vocal I
Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez	Vocal II

PRESIDE LA SESIÓN: Lic. Luis Manuel Morera Morera.

SECRETARIA: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa

ORDEN DEL DÍA: CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 067- 2025.

CAPÍTULO I: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

ARTÍCULO 01. Comprobación del quórum.

CAPÍTULO II: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

ARTÍCULO 02. Revisión y aprobación del orden del día.

CAPÍTULO III: LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

ARTÍCULO 03. Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 065-2025 y CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 066-2025.

CAPÍTULO IV: LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 04. Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.

CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.

ARTÍCULO 05. Seguimiento a la revisión de candidatura para Junta Regional y Fiscal Regional de Guanacaste Bajura, Alajuela y Turrialba.

Sesión Ordinaria
Nº 067-2025

Tribunal Electoral
14-07-2025

ARTÍCULO 06.

Aprobación de la propuesta de Reforma Parcial al Reglamento de Elecciones adicionándole el siguiente CAPITULO XII. SOBRE ELECCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DESIGNADAS POR ASAMBLEA. EL CAPÍTULO XII actual DISPOSICIONES FINALES, pasará a ser el CAPÍTULO XIII. -----

ARTÍCULO 07.

Revisar y aprobar el criterio del Tribunal Electoral sobre la Remisión deontológica durante procesos electorales, como respuesta a la Resolución N. 010-2025 que emitió el Tribunal de Honor. -----

ARTÍCULO 08.

Seguimiento a la impresión de las papeletas de Guanacaste Bajura y logística del proceso electoral a desarrollar durante la Asamblea.-----

CAPÍTULO VI:

ASUNTOS VARIOS. -----

CAPÍTULO VII:

CIERRE DE SESIÓN. -----

CAPÍTULO I:

COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. -----

ARTÍCULO 01.

Comprobación del quórum. Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros propietarios presentes en sesión **VIRTUAL POR MICROSOFT TEAMS**. Se cuenta con la presencia de la señora Mónica Lara Matarrita como Secretaria Administrativa. También está presente la Licenciada María Alejandra Castro Quesada como Asesora Legal. Inicia la sesión a las nueve horas con dieciocho minutos. -----

CAPÍTULO II:

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 2.

REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 067 – 2025. -----

ACUERDO 01.

APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS. CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS. CAPÍTULO VII - CIERRE DE SESIÓN. APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

CAPÍTULO III:

LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS -----

Artículo 03.

Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 065-2025 y CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 066-2025. -----

La señora María Auxiliadora Solera Jiménez, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 065-2025 del siete de julio de 2025. -----

ACUERDO 02:

Aprobar el Acta Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 065-2025 del SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

La señora María Auxiliadora Solera Jiménez, realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 066-2025 del siete de julio de 2025. -----

ACUERDO 03:

Aprobar el Acta Extraordinaria CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 066-2025 del NUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME.** -----

CAPÍTULO IV:

LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 04.

Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.- -----

De: Adrián Espinoza Vásquez-----

Nicoya, Costa Rica, 12 de julio 2025, Señores Tribunal Electoral Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO). -----

Estimados miembros del Tribunal Electoral: -----

Reciban un cordial saludo. -----

Por medio de la presente, y en el marco del proceso electoral correspondiente a la elección de la Junta Directiva Regional Guanacaste-Bajura del próximo 19 de julio, me permito solicitar respetuosamente una aclaración formal sobre la interpretación y aplicación del Artículo 13, inciso c) del Reglamento de Elecciones de COLYPRO, relativo a la prohibición de reelección inmediata de personas que hayan ocupado cargos en órganos como la Junta Directiva Regional, Fiscalía Regional, Tribunal Electoral o Tribunal de Honor. -----

Específicamente, deseo consultar lo siguiente: -----

1. ¿Existe actualmente alguna modificación, excepción o interpretación autorizada que permita que los miembros titulares actuales de la Junta Directiva Regional Guanacaste-Bajura puedan postularse nuevamente para el periodo inmediato siguiente? -----

Tribunal Electoral
14-07-2025

Sesión Ordinaria
Nº 067-2025

2. ¿Se ha emitido alguna circular, resolución o criterio oficial que respalde esta posibilidad de reelección inmediata? -----

3. ¿Cuál es el criterio oficial del Tribunal Electoral respecto a la elegibilidad de los miembros titulares actuales de dicha junta regional en este proceso 2025-2028? -----

La inquietud se fundamenta en la importancia de garantizar la transparencia, igualdad de condiciones y cumplimiento normativo en el proceso electoral. Como colegiado interesado en el fortalecimiento institucional de COLYPRO, agradecería mucho una respuesta clara y por escrito, en beneficio de la certeza jurídica y la confianza en este proceso democrático. -----

Agradezco su atención y quedo atento a su pronta respuesta. -----

Atentamente, Adrián Espinoza Vásquez, Cédula: 503320806, Correo electrónico: adriesva83@hotmail.com Teléfono: 86061218, Colegiado de la Regional Guanacaste-Bajura COLYPRO. -----

En la seguidilla de correos el mismo señor escribe: -----

Favor omitir la consulta anterior. La duda ya fue aclarada satisfactoriamente y no se requiere respuesta del tribunal. Muchas gracias. MSc. Adrián Emilio Espinoza. -----

Respuesta del Tribunal Electoral: Buenos días. Estimado colegiado en respuesta a su solicitud y en cumplimiento del artículo 06 del Reglamento de elecciones que indica que en todos los procesos electorales del Colegio se garantiza la participación democrática de las personas que lo integran. Para ello siempre se actúa según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia, nos permitimos aclararle lo siguiente: -----

El artículo 13, inciso "c" del Reglamento de elecciones, dice textualmente: " c) No haber ocupado un cargo en los últimos tres años anteriores al proceso de votación, en la Junta Directiva, Fiscalía, Tribunal Electoral ni Tribunal de Honor. Los suplentes no tienen ninguna restricción para postularse".

El artículo 13 del Reglamento de Elecciones se refiere a la prohibición de Rreelección de los miembros de la Junta Directiva y Fiscalía nacional, así como de los miembros propietarios de los Tribunales de Honor y Electoral., tal y como lo establecen los artículos 20, 32, 46 y 55 de la Ley Orgánica de Colypro 4770. -----

No hace referencia a las Juntas Regionales, ni Fiscales Regionales. -----

Las Juntas y Fiscales Regionales se describen en el artículo 27 y siguientes, del Reglamento General.

Las Juntas Regionales son un órgano diferente, pero dependen administrativamente de la Junta



Sesión Ordinaria
 N° 067-2025

Directiva y la Fiscalía Regional de la Fiscalía nacional. No existe prohibición expresa para la reelección de las Juntas ni Fiscal Regional. Saludos cordiales. -----

CAPÍTULO V: SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS. -----

ARTÍCULO 05. Seguimiento a la revisión de candidatura para Junta Regional y Fiscal Regional de Guanacaste Bajura, Alajuela y Turrialba.

El señor Morera Morera pregunta a la asesora legal si tenemos alguna inscripción más, a lo que ella que responde sí y proyecta el formulario de inscripción de elecciones y los documentos enviados para el puesto de Fiscal Regional del señor Agán Eduardo Ajú Chavarría, quien se postula en la región de Alajuela. -----

Él envió los documentos y la asesora legal le indica que la firma digital muestra error, el señor Agú intenta corregirlos. A la asesora legal le preocupa porque le solicitó firma autógrafa. Envía los documentos. El señor Presidente consulta si don Agán envió los documentos en físico. La asesora legal comenta que sí, pero la firma no es de puño y letra sino hecha de manera digital. El presidente explica que es mejor solicitarle que se presente a la oficina del Tribunal y lo firme en físico. El señor Agán lo había enviado solamente en digital y se le solicitó que debía presentar los documentos en físico entonces es mejor pedirle que lo haga en físico. -----

Alejandra Castro comenta que en Turrialba hay una agrupación pero no están los documentos completos e indicaron que los llevarían a la plataforma pero aún no los hemos recibido. -----

El señor Presidente solicita una pausa al ser las 10:18am. La sesión re inicia al ser las 10:29am.

El señor Morera Morera agradece a la Asesora Legal por las inscripciones de los postulantes que se proyectaron para el conocimiento de todos los miembros. -----

ARTÍCULO 06. Aprobación de la propuesta de Reforma Parcial al Reglamento de Elecciones adicionándole el siguiente CAPITULO XII. SOBRE ELECCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DESIGNADAS POR ASAMBLEA. El CAPÍTULO XII actual DISPOSICIONES FINALES, pasará a ser el CAPÍTULO XIII.-----

Morera Morera pregunta a doña Alejandra si ella realizó las correcciones o si él proyecta el documento que hizo. El señor Morera Morera comparte el documento realizado e indica que es el mismo documento, pero que conversando con doña Alejandra, se plantean hacer unos cambios y decisiones por tomar. Se modifica el artículo 76 para que quede claro que la elección es en una asamblea. También cambiar días hábiles por días naturales. Quizá no sea necesario publicarlo en



Sesión Ordinaria
 Nº 067-2025

Tribunal Electoral
 14-07-2025

1 el diario oficial La Gaceta. Que la publicación sea solo en los medios internos de Colypro, porque
 2 hacerlo en La Gaceta son varios días. Ahora está el del Consejo Superior de Educación pero puede
 3 ser que en algún momento sean otros representantes, entonces mejor en los medios internos de
 4 Colypro. Otro cambio es la ratificación de candidaturas. Analizándolo bien, con doña Alejandra, no
 5 tiene que ser un acto tan formal como se hace para los tribunales, sino un acto pequeño; no tanto
 6 para ratificar, sino la escogencia en el número de puesto de la papeleta. Puede hacerse como en
 7 las juntas regionales. Pero doña Alejandra indicó que, qué pasaría si fueran muchos candidatos;
 8 así que lo mejor es tener un acto de ratificación sencillo; y en ese acto que los postulantes tengan
 9 así sea un minuto para expresarse. Auxiliadora Solera dice que le preocupa que sea solo un minuto,
 10 porque es poquito tiempo. Morera Morera dice que se refiere a un minuto, dos minutos, tres
 11 minutos. Eso dependerá de la cantidad de postulantes y ellos harán sus propagandas. Auxiliadora
 12 Solera dice que como es una candidatura abierta a todos los colegiados si se va a publicar en
 13 Facebook Live. Morera Morera dice que sí, pero es un acto sencillo. Dependiendo de la cantidad
 14 cada uno podrá exponer pero también podrán hacer sus propagandas. Lo importante es hacer la
 15 ratificación de candidaturas, que se puedan dar los números de papeleta. Auxiliadora Solera
 16 pregunta por qué dice que eso no se dice en el documento. Morera Morera explica que está igual
 17 al reglamento de elecciones actualmente. Otro cambio sería en el proceso de votaciones que hay
 18 que agregarle que las votaciones se harán en una asamblea ordinaria o extraordinaria y de manera
 19 virtual o manual. Auxiliadora Solera dice que le queda la duda de que sea en una asamblea
 20 ordinaria. Morera Morera dice que estamos corriendo con esto para que la elección del
 21 representante sea en la siguiente asamblea ordinaria. Otra cosa pero ya no quedaría en el
 22 documento, en el manual cuando lo hagamos; que se pida dentro de los requisitos la fotografía
 23 impresa y digital así como la hoja de delincuencia; pero esto no va ahí sino en el manual. Morera
 24 Morera pregunta a los miembros que les parece y todos indican que les parece bien. También el
 25 señor Presidente muestra cómo quedaría el artículo XIII; como quedaría ya propiamente en el
 26 reglamento de elecciones porque en la asamblea debe quedar como quedarían estos cambios.

**LOS CINCO MIEMBROS VOTAN A FAVOR Y EN FIRME LA REFORMA PARCIAL AL
 REGLAMENTO DE ELECCIONES.**

PROPUESTA REFORMA PARCIAL AL REGLAMENTO DE ELECCIONES. ELECCION DE REPRESENTANTES.

En cumplimiento al artículo 56, inciso "c" de la Ley Orgánica 4770 y el artículo 11, inciso "c" del Reglamento de Elecciones, el Tribunal Electoral propone la siguiente reforma parcial al Reglamento de Elecciones.

Ante la necesidad de nombrar al Representante en el Concejo Superior de Educación, se requiere aprobar el proceso para la elección de representantes del colegio ante diferentes organizaciones y que las votaciones se realizarán en una Asamblea General. Este proceso será el "Capítulo XII" del Reglamento de Elecciones, y el actual "Capítulo XII Disposiciones finales" se convertirá en el "Capítulo XIII". Por tanto, léase de la siguiente forma:

CAPITULO XII. SOBRE ELECCIONES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DESIGNADAS POR ASAMBLEA

Artículo 76. Convocatoria ordinaria y extraordinaria

El Tribunal Electoral convocará, conforme a la normativa vigente y los requerimientos institucionales, a los procesos de elección para designar representantes del Colegio ante instituciones u órganos externos, cuando dicha representación deba ser electa mediante votación popular por parte de las personas colegiadas, y en una Asamblea. La convocatoria será ordinaria cuando responda a los plazos establecidos por el órgano externo correspondiente, y extraordinaria en los casos en que se genere una vacante que no pueda ser cubierta mediante los mecanismos ordinarios establecidos.

Artículo 77. Puestos por elegir

Los puestos a elegir serán los de representante propietario y representante suplente, del Colegio ante la institución u órgano externo respectivo, según se indique expresamente en la convocatoria correspondiente.

Artículo 78. Inscripción de candidaturas

a) El Tribunal Electoral abrirá un período de diez días naturales para la inscripción de candidaturas, los cuales se indicarán en la convocatoria, que será publicada en los medios internos de Colypro. La convocatoria deberá detallar los requisitos, la documentación necesaria y las condiciones del proceso electoral.

b) En caso de no presentarse ninguna candidatura durante el período ordinario, el Tribunal ampliará el plazo por cinco días naturales adicionales, contados a partir de la nueva publicación en los medios institucionales.

c) Se inscribirán en duplas indicando cual persona es propietario y quien es el suplente respetando la paridad de sexo.

Artículo 79. Revisión y admisibilidad de candidaturas



Tribunal Electoral
14-07-2025

Sesión Ordinaria
Nº 067-2025

El Tribunal dispondrá de un plazo de ocho días hábiles para examinar los expedientes presentados y emitir resolución motivada sobre su admisibilidad. Si se detectan omisiones o defectos subsanables, se prevendrá a la persona candidata para que los subsane en un plazo improrrogable de tres días naturales, contados a partir de la notificación electrónica oficial. Concluido dicho plazo, el Tribunal emitirá resolución definitiva sobre las candidaturas debidamente admitidas.

Artículo 80. Ratificación de candidaturas

- a) Las personas candidatas admitidas deberán asistir obligatoriamente a un acto de ratificación de candidaturas convocado por el Tribunal Electoral. En dicho acto se brindará información general del proceso, se realizará el sorteo del orden en la papeleta, se comunicarán los lineamientos de propaganda y se evacuarán consultas.
- b) En caso de imposibilidad justificada, la persona candidata podrá ser representada exclusivamente por apoderado legal con poder especial suficiente. La inasistencia sin representación válida implicará la exclusión de la candidatura.
- c) Dentro de los tres días hábiles posteriores al acto de ratificación, el Tribunal publicará en los medios internos el orden de las candidaturas en la papeleta de votación.

Artículo 81. Requisitos de las personas postulantes

Podrán postularse a estos cargos las personas colegiadas que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar en pleno goce de sus derechos como personas colegiadas.
- b) Contar con constancia vigente de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Colegio.
- c) No estar cumpliendo una sentencia, en cualquier proceso administrativo, penal o deontológico ante el Colegio. Toda esta información podrá ser verificada por el Tribunal Electoral cuando se considere pertinente.

Artículo 82. Documentación para inscripción

Las candidaturas deberán presentar, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Constancia de estar al día con las obligaciones del Colegio, para cada persona postulante.
- b) Formulario oficial de inscripción, con los siguientes datos: nombres completo, números de carné, números de identificación, cargo al que se postula, condición laboral (activo o jubilado), y demás datos y documentos requeridos en el formulario.
- c) Declaración jurada individual, indicando el origen y destino lícito de los fondos utilizados y la manifestación expresa de cumplimiento de los requisitos del presente reglamento.
- d) Certificación de antecedentes penales con no menos de un mes de emitida.

Artículo 83. Proceso de votación

La elección se realizará en una Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria. Las votaciones se pueden realizar por medio de papeletas físicas o por medios o dispositivos electrónicos

- a) Horario: El Tribunal Electoral establecerá un período máximo de cuatro horas para la

- emisión del voto, con hora de inicio y cierre previamente divulgada.
- b) Actas: Se elaborarán el acta de apertura y el acta de cierre del proceso de votación.
 - c) Forma de emisión del voto: El Tribunal comunicará los lineamientos a seguir según el sistema de votación autorizado.
 - d) Reposición de papeletas: No se permitirá la reposición de papeletas bajo ninguna circunstancia.
 - e) Voto asistido: Se garantizará el derecho al voto público o asistido para personas con necesidades especiales.
 - f) Custodia de documentación: La documentación electoral se custodiará por un período de un año, y luego se destruirá. Si existe una apelación pendiente, se conservará hasta su resolución definitiva.
 - g) Votos válidos: Aquellos emitidos en papeletas oficiales con una sola marca claramente identificable.
 - h) Votos nulos: Los emitidos fuera de tiempo o del recinto, en papeletas no oficiales, con múltiples marcas, ilegibles, o si el votante muestra públicamente su elección.
 - i) Votos en blanco: Aquellos sin ninguna marca en las casillas correspondientes.
 - j) Escrutinio: Se realizará en una única sesión, con calificación y cómputo final de votos.
 - k) Declaratoria de resultados: Se efectuará dentro de la misma sesión de Asamblea y será publicada en medios oficiales del Colegio y en el diario La Gaceta, cuando proceda.
 - l) Empate: En caso de empate entre agrupaciones políticas, se realizará una votación únicamente como participantes los que quedaron empatados. Si persiste el empate se resuelve al azar por medio de lanzamiento de una moneda al aire.

Artículo 84. Juramentación y toma de posesión

Las personas electas se juramentarán durante la misma Asamblea, ante la Presidencia del Tribunal Electoral. La representación se asumirá a partir del noveno día hábil posterior a la Asamblea. Hasta tanto, continuará en funciones la persona que venía ejerciendo el cargo.

Artículo 85. Plazo de designación en el cargo

El período de ejercicio de la representación institucional será el que determine el ente, organismo o institución externa ante la cual se realiza el nombramiento. En ausencia de disposición expresa por parte del órgano externo, el Tribunal Electoral podrá fijar un plazo razonable, conforme a la naturaleza del cargo y los intereses del Colegio.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 86. A falta de disposición expresa, se aplican supletoriamente: la normativa electoral nacional siempre y cuando sea aplicable por su naturaleza y demás circunstancias, la Ley Orgánica N.º 4770, la Ley N.º 8765 publicada en el alcance 37 de La Gaceta N.º 171 del 02 de setiembre del 2009, la Constitución Política, la Ley N.º 7142 del 26 de marzo de 1990, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), la Ley N.º 6968 del 02 de octubre de 1984, la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos (Viena 1983), el Consenso de Quito del 09 de agosto de 2007, las leyes conexas, los principios generales del derecho y la opinión consultiva CO-24/17.

Sesión Ordinaria
Nº 067-2025

Artículo 87. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos temporalmente en primera instancia por el Tribunal, de conformidad con los principios de justicia y equidad y con apego a las normativas ligadas al presente reglamento. De ser necesario, el Tribunal propondrá a la Asamblea que la solución de tales casos se incluya en este cuerpo de normas.

Artículo 88. Este reglamento deroga normas de rango similar o inferior sobre materia electoral.

Artículo 89. Una vez aprobado este Reglamento de Elecciones por la Asamblea General, la Junta Directiva procede a su publicación en el diario oficial La Gaceta en un plazo no superior a los treinta días naturales, y empieza a regir ocho días después de su publicación.

TRANSITORIO I: Las elecciones para todos los Órganos de la Corporación se realizan paulatinamente a partir del año 2019, de conformidad con el Transitorio II de la Ley N.º 9420 iniciando con los puestos de Junta Directiva y Fiscalía que se desarrollan en el mes de marzo.

LUIS MANUEL MORERA
MORERA (FIRMA)
Lic. Manuel Morera Morera
Presidente

Firmado digitalmente por
LUIS MANUEL MORERA
MORERA O BMAJ
Fecha: 2025.07.16 17:29:38

ARTÍCULO 07. Revisar y aprobar el criterio del Tribunal Electoral sobre la Remisión deontológica durante procesos electorales, como respuesta a la Resolución N. 010-2025 que emitió el Tribunal de Honor. -----

Morera Morera comenta que lo veremos el miércoles porque se le están haciendo algunas correcciones. -----

ARTÍCULO 08. Seguimiento a la impresión de las papeletas de Guanacaste Bajura y logística del proceso electoral a desarrollar durante la Asamblea.

Mónica Lara ya envió a imprimir las papeletas y los detalles finales los veremos el miércoles. -----

CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS. NO HAY. -----

Finaliza la sesión, a las diez horas con cuarenta y cuatro minutos del día y año indicado. -----

Lic. Luis Manuel Morera Morera
Presidente

Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa
Secretaria

Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa. -----